

## CLAUSULA PENAL A FAVOR DEL VENDEDOR

### CLÁUSULA PENAL A FAVOR DEL VENDEDOR (Arts. 790 a 803 CCCN)

En el supuesto de falta de pago del saldo de precio acordado en cláusula ?? del presente, y/o incomparecencia al acto de escritura por parte del COMPRADOR, las partes acuerdan, en concepto de cláusula penal, una multa diaria a favor del VENDEDOR, de Pesos/Dólares estadounidenses ?????? (\$/ USD????), exigible por vía ejecutiva, hasta el día del efectivo pago del saldo de precio adeudado y/u otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio.